

Ambiental de Castilla y León y de los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, dispone del plazo de veinte días hábiles contados a partir desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para conocer el contenido íntegro del expediente y si se considera afectado por el ejercicio de dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Campillo, 24 de junio de 2009.-El Alcalde, Alfredo Marcos For-tea.

5643/2009

### CAMPORREDONDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía nº de fecha de noviembre de 2008, se ha adjudicado provisionalmente el aprovechamiento de Caza del M.U.P. nº 26-17, "Blanco y Hoyos", por 5 años (temporadas 2009/2010 a 2013/2014 a la Junta Agropecuaria Local de Camporredondo, en 270 euros.

Camporredondo, 26 de junio de 2009.-El Alcalde, Dimas García Criado.

5661/2009

### CASTROPONCE DE VALDERADUEY

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2009 se ha decidido inicialmente la cesión gratuita a la Empresa Pública Promoción de Viviendas, Infraestructura y Logística, Sociedad Anónima, (Provil S.A.) del bien inmueble urbano de propiedad municipal calificado como patrimonial que a continuación se indica:

Solar sito en la Calle Santa María nº 8 con una superficie de 462 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes:

- **Frente:** Calle Santa María.
- **Derecha:** La nº 6 de la calle Santa María de Santiago Ortega López.
- **Izquierda:** Calle Santa María y Calle el Pozo
- **Fondo:** Calle Santa María

En cumplimiento con la legislación vigente sobre cesión gratuita de un bien patrimonial, se procede a abrir período de información pública por término de 15 días hábiles, conforme establece el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha cesión, presenten las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo se podrá examinarse el expediente en la Secretaría Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo, transcurrido dicho plazo.

Castroponce de Valderaduey, 30 de junio de 2009.-El Alcalde, Jesús Ignacio de Santiago García.

5761/2009

### CERVILLEGO DE LA CRUZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido rendida por la Presidencia y debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervillego de la Cruz, 25 de junio de 2009.-El Alcalde, Gregorio Serrano Arias.

5654/2009

### ENCINAS DE ESGUEVA

*Anuncio de Adjudicación Provisional del Contrato de Gestión de Servicio Público*

A los efectos de lo previsto en el art. 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Encinas de Esgueva.

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de gestión de servicio público.  
b) Descripción del objeto: gestión del servicio prestado en el Campamento Turístico "Valle Godo"

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.001,00 euros, IVA incluido.

#### 5.- Adjudicación Provisional:

a) Fecha: 29 de junio de 2009.  
b) Contratista: Alberto Moreno Portugal.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 2.500 euros IVA incluido.

Encinas de Esgueva, 29 de junio de 2009.-El Alcalde, Nicéforo Lorenzo Martín.

5764/2009

### LAGUNA DE DUERO

#### CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA SUBVENCIONAR ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2009

**Primera.-** La presente convocatoria está consignada en la partida 463, concepto 489.03 del Presupuesto Municipal para Ayuda Humanitaria, con una cuantía de 30.000 euros.

#### **Segunda.-** Podrán acogerse a esta convocatoria:

- Las Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que tengan sede o delegación permanente en la Provincia de Valladolid.
- Organizaciones Internacionales de cooperación intermunicipal.
- Ciudades y municipios del tercer mundo siempre que lo hagan a través o con la mediación de organizaciones internacionales de cooperación intermunicipal.
- Asociaciones del tercer mundo que cuenten con una asociación en la Provincia de Valladolid.

**Tercera.-** Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las instituciones gubernamentales de cooperación, las de Administraciones Autonómicas y de las Entidades de Ahorro.

**Cuarta.-** Las ayudas a la Cooperación Internacional se concederán en función de proyectos concretos de cooperación que deberán reunir las siguientes características:

- Que se realicen en países subdesarrollados no industriales del tercer mundo o en vías de desarrollo.
- Que sus objetivos se centren en áreas de salud, educación, desarrollo, atención social, cultural, etc.; y en actuaciones que revisitan cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose, por tanto, los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
- Que puedan beneficiarse de ellos los ciudadanos en general, sin que sea obstáculo para ello la raza, confesión religiosa, sexo, etc.
- Que eviten la invasión cultural y respeten la idiosincrasia del pueblo beneficiario y su medio ambiente.

**Quinta.-** Requisitos para la presentación de solicitud de estas ayudas, que habrán de acreditarse con dicha solicitud.

- a) Estar legalmente constituida, con un mínimo de un año de existencia.
- b) Tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- c) Disponer de la infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en el campo de la cooperación.

d) Estar al corriente de las obligaciones contenidas en la base novena de esta convocatoria respecto a las entidades que hayan recibido del Ayuntamiento de Laguna de Duero subvenciones en años anteriores.

**Sexta.- Plazos y documentación a presentar:**

Las entidades que concurran a estas ayudas, además de acreditar los requisitos exigidos en la base anterior, tendrán que presentar:

Instancia modelo, con los datos de la asociación peticionaria.

*Anexo*

- Proyecto concreto de actuación, indicando el lugar y área en que se desarrollará y la población a la que va dirigido, con relación de medios, presupuesto general, cantidad que se solicita y modo de justificación.

- Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la ayuda o subvención (según modelo anexo).

- Breve memoria de la experiencia en el campo de la cooperación.

En los supuestos de solicitudes de cofinanciación de un proyecto, las organizaciones que soliciten ayudas a otras entidades deberán presentar además relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos.

La indicada documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Laguna de Duero, en el plazo de 30 días a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

**Séptima.- Criterios a tener en cuenta para la concesión.**

A) Criterios relacionados con la asociación peticionaria:

a) Experiencia contrastada en materia de ayuda, y capacidad para conseguir otro tipo de financiación para el proyecto.

b) Capacidad de gestión del proyecto tanto humano como monetario.

c) La presencia de personas de Laguna de Duero para la ejecución material del proyecto.

B) Criterios relacionados con el proyecto:

a) Que contemplen medidas de discriminación positivas hacia sectores de población más desfavorecidos.

b) Que se lleve a cabo, siempre que sea posible con la participación de la población afectada por el proyecto.

c) Que adopte modelos de desarrollo integral de la zona en cuestión.

d) Que no origine ningún perjuicio ecológico.

e) Que sean proyectos de doble flujo, de forma que el beneficio humano y cultural sea mutuo. Cabe incluso la posibilidad, que deberá reflejar el proyecto, de realizar exposiciones u otras actividades referentes al objeto de la Cooperación en el municipio de Laguna de Duero.

f) Que potencie la cultura y valores étnicos de la población afectada así como la riqueza natural y los valores ecológicos de la zona de actuación.

g) Que favorezca aspectos formativos y sanitarios que conlleven una mejora de la calidad de vida a medio y largo plazo.

h) Que en el programa o proyecto participe la Comunidad Europea.

**Octava.- Concesión de ayudas**

Una vez concluido el plazo previsto en la base sexta, los proyectos recibidos serán estudiados e informados para que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Laguna de Duero, conceda las Ayudas que considere oportunas. Producido el acuerdo de la Comisión de Gobierno, se hará efectivo de inmediato el pago del 70% de la cantidad concedida a las asociaciones o entidades beneficiarias; el 30% restante se hará efectivo, una vez se haya justificado por aquéllas la cantidad recibida anteriormente, es decir, la correspondiente al 70%.

Las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas para poder percibir las cantidades referidas deberán acreditar que no son deudores de la hacienda municipal, lo que se justificará mediante certificado expedido por el tesorero del Ayuntamiento.

En los casos en que la ayuda solicitada no cubra el coste total del programa, deberá hacerse constar por el peticionario el compro-

miso de aportar la diferencia, bien directamente o bien por financiación de terceros.

**Novena.- Justificación, realización y control del proyecto.**

En todos los casos se justificará la ayuda recibida con la presentación de una memoria que recoja el desarrollo del trabajo realizado y el estado actual del proyecto objeto de intervención.

Se justificarán los gastos realizados con facturas originales, copias contrastadas o, en su caso con documentos que acrediten el destino y uso de los fondos concedidos, y ello antes del 15 de diciembre de 2.009.

El no cumplimiento de la justificación referida implicará la inhabilitación del peticionario para la percepción de nuevas ayudas, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Las organizaciones beneficiarias de estas ayudas se comprometen a devolver el importe de las cantidades recibidas si, por cualquier causa, los gastos no se llevasen a cabo, o se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados.

Las ONG harán constar en los documentos y soportes informativos relacionados con el programa subvencionado, el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Laguna de Duero, 30 de junio de 2009.-El Presidente, B. Jesús Viejo Castro.

5765/2009

**LAGUNA DE DUERO**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2009 se acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial para el Sector 2 "Camino de Portillejo" del vigente P.G.O.U. de Laguna de Duero, según documento técnico presentado el 25 de mayo de 2009 redactado por los Arquitectos Oscar Ares Alvarez, Javier Arias Madero y Susana Garrido Calvo, sin visado por el Colegio Profesional correspondiente, a instancia de Área Especial, S.L.; el cual queda sometido a información pública en los términos del artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, por período de un mes, desde la aparición del último de los anuncios, que se publicarán en el B.O.C.y L., BOP, El Norte de Castilla y León y en el sitio WEB oficial del Ayuntamiento [www.lagunadeduero.org](http://www.lagunadeduero.org) durante el cual podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en horario de oficinas (de 9:00 a 14:00 horas) a fin de que puedan presentar las alegaciones, sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios que estimen pertinentes.

Laguna de Duero, 1 de julio de 2009.-El Alcalde, Jesús Viejo Castro.

5766/2009

**MEDINA DEL CAMPO***Oficina de Gestión Tributaria*

*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de las tasas por licencia ambiental y apertura de establecimientos*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria que tuvo lugar el 29 de junio de 2009, con el quórum que exige el art. 47 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de las tasas por licencia ambiental y apertura de establecimientos.

El acuerdo adoptado, que contiene el texto íntegro de las modificaciones que se introducen en la Ordenanza, se expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOP, dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y, en idéntico plazo, presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo que establece el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si transcurriera el plazo señalado anteriormente sin que se formulen reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo mencionado, hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar uno nuevo que lo establezca y se procederá a llevar a cabo la publicación en el BOP de la modificación aprobada y el texto íntegro de la misma.